

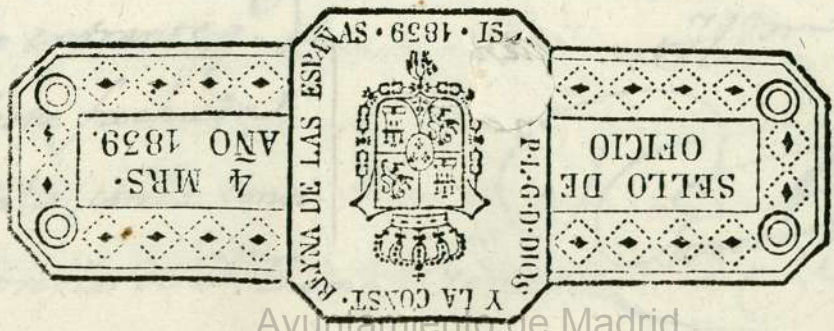
1^a 47 7^{ma}

Plantilla de Carta y inclusion
en ella de la p[er]t[ina]cia y m. super.
fisc[al]es de dias de sep. en la
Calle de los Tenes, propia de la
R. Congreg. del ss. Christo
de S. J. Gomez de una Carta.

1 47 - 7

la Villa, Comarca
me
SS. Christo
las obras
expone a V. J.
Cassa. en la Ca
una. P[er]t[ina]cia
mandado del
Superior don
me.

... concederla la ... de S. J. ...
... que se ... el ... mayor ...
... que para ... una ...
... la irregularidad ...



AYUNTAMIENTO DE MADRID



1770.

t

Planta de Casa y inclusion
 en ella de 44 pies y m. Super-
 ficiales de sitio de pp. ∞ en la
 Calle de los Tintes, propia de la
 R. Congreg. del sr. Chauto
 de S. N. Gines de esta Corte.

1-47-7

Supl. a V. 7 sesion de 1770

1770

Ayuntamiento de Madrid
 en el día de 11 de Mayo de 1770
 fué el Sr. D. Juan de los Rios
 Calle de San Juan, Proprietario
 R. J. Carragosa, del Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan de los Rios

A - N - A

Madrid 23 de Mayo de 1763

Finis

Yo el Sr. D. Juan de Dios
del Real Consejo de Indias
maior, o notario mayor
Juan de Dios

B

D

Domingo Gonzalez

de la Real Congregacion

de S. Gines de esta Corte

y Regidos Mayores de ella

que esta describiendo un

plano de los limites por donde

se ha de dividir el terreno

que desu fachada pres. e

podendo executar.

Cumpliendo con el acuerdo
de antecedente he reconocido
la casa que expresa
el memorial, y habien-
do medido su fachada halla
corresponder su extension
oriental con el Dueno
del Alzado que en el

Ayuntamiento de Madrid

Mad. 23 de Abril de 1770 -

Amo Señor

Informe el Cau. Comis. ^{no} ^{ria}
del Cuartel con el M^o.
maior, o su teniente D.
Juan Duran

[Large decorative flourish]

Amo S.^{or}

Domingo Gonzalez de Villa, Comisario
de la Real Congregacion del S.^s. Christa
de S. Gines de esta Corte, para las obras
y reparos mayores de ella, expone a V. J.

Cumpliendo con el Acuerdo
anterior he reconocido
la Casa que expresa
el memorial, y habien-
do medido su fachada hallo
corresponde su extension
oriental con el Diseno
del Alzado que se presenta
y que puede V. J. ser-
virse conceder la li-
cencia que se solicita
previniendo que para
quitar la irregularidad
de un angulo entrante q.
la linea de esta fachada
hace ala Calle, con la conti-
gua n. 18 propia de D. Thomas Gonzalez

que esta derribando una Casa en la Ca-
lle de los tintes por amenazar ruina, y es
preciso edificarla de nuevo, con arreglo del
plan ejecutado por D. Gabriel Cufrenio Gonz
que de su fachada pres. el diseno, y para
poderlo ejecutar.

Supp. a V. J. se sirva concederle la Lic. Corresp. y q.
el M^o. maior pase a su R^o. conocimiento en la for-
ma Regular. cuya gracia espera de la Justifi-
cacion a V. J.

Amo Señor

[Large signature]
Domingo Gonzalez de Villa

de S.ⁿ Martin, conviene á Policía salga el extremo de la fachada que se vá á construir, dos pies á la Calle en la parte que confina con la referida Casa n.^o 18, quedandose el otro en el punto donde se halla, y de uno á otro tirar la línea; de que resulta agregarse del sitio del Público al de la nueva Casa quarenta y quatro pies y medio superficiales que á precio de quince r.^s v.^{on} que es el justo valor de cada pie en este parage, importan seiscientos sesenta y siete r.^s de la misma especie que este interesado debe satisfacer á la Causa pública: y en llegando el caso de reedificarse la Casa contigua n.^o 18, que se halla proximo por estar su fabrica sumamente deteriorada, deberá continuarse la línea recta que se prescribe, y quedará del todo (la Calle) sin la irregularidad que causa el referido angulo: En quanto á las alturas son proporcionadas las que se miden en el Diseño por lo que conforme á él se deberán situar, respecto de no poder tomarse por regla las de la Casa contigua n.^o 21 por desproporcionadas é incómodas, y quando se reedifique la referida inmediata n.^o 18, reglará sus alturas la de que agora se trata, y ambas harán una fachada, ó lienzo uniforme continuado. Es demasiado el numero de cinco vanos de ventanas, para la extension de quarenta y quatro pies y medio, que tiene la fachada en el diseño que se presenta, por que quedan muy juntas, y causan disonancias (sin los inconvenientes que se siguen al temple, y seguridad de la Casa) por lo que no se deben colocar mas que tres en cada cuerpo á la distancia de trece pies y medio, ó catorce, de un medio á otro, para no inovar la planta en su repartimiento, dexando la puerta principal al medio como viene figurada; aunque tambien pueden darse quatro ventanas dexando la distancia de diez pies y medio de un medio á otro, y no vendrá mal al repartimiento interior, respecto de dividirse cada piso en dos habitaciones, en cuyo caso solamente será la inovacion en el Zaguan que no quedará al medio, y una de las tiendas quedará menor que la otra: Vago cuyas reglas puede V. J. servirse conceder

la licencia (que se solicita) previniendo que habiendose de poner alguna
reja, aora ien adelante, en la fachada, no debe resaltar del viuo de la pared
mas de medio pie comprendido el grueso del hierro; que en el Ater para
recojer las aguas del Cubierto se han de poner canalones, y Losas de pie-
dra solida verroqueña de tres pies de ancho y medio de grueso, al piso de
la Calle contra la fachada: que en habiendo elevado vara y media
la fabrica sobre dho piso se dé aviso a V. J. y otro igual aviso en es-
tando finalizada, para que en ambas ocasiones se sirva V. J. mandarla
reconocer: que todos los Sabados ha de quedar libre y desembarazado el
paso del Publico, y concluida que se halle la obra, limpia y varrida la
Calle. Séis quanto debo informar. Mad. y Mayo 29 del 770.

y fmo por

Ventura Rodriguez

El anterior reconocimiento y medida
se executó con mi asistencia, y se
verifica dho. un^{to} testimonio; y visto las prevenio-
nes que hace el Maestro mayor en la antecedente, no
se me ofrece reparo en que S. S. conceda la licencia
que se pide: y en que se uran del sitio publico al del
nuevo edificio los quarenta y quatro y medio su-
perficiales que asimismo proponen y combiene para
evitar la fealdad que oy tiene en su situacion, siendo
de quenta del Dueño sacar la facultad del Consejo pa-
ra su venta: S. S. resolverá lo que fuere de su
agrad. Madrid 5 de Junio del 770

Joseph Manuel de Ojiva
rey y Castilleja

Madrid 7 de Junio de 1770.

Enu Ay.^{to}

Concedere la licencia que se pide para la construcción desta obra

con anexo a la Declaracion. N. del Alca. mayor incluyendo en ella
los quadrentos quatro pie y m. de ditio del Publico que se Refieren
para lo que devenia preceder a prouar. N. del Cons. de Indias, y p.
que lo solicita redaxa a D. N. Donn. Gonzalez de Villa Ceruifica.
de este Acuerdo, y obtenida, entregara en las Arcas de B. de
y proprio de esta Villa los seiscientos de renta y siete y deno valor
en un caso redaxa otra Ceruifica. N. q. para de titulos
de propiedad del mencionado sitio, a la ciudad R. Congregacion.

4

~~Don~~ ~~Diego~~ Lopez de la Huerca ~~del Consejo de~~ ~~Don~~ Contador
de Rentas en el tribunal de la Contad. m. s. 23. de. 16.
y del Ay. de esta villa de Madrid. 1-47-7

Certifico. q. en el quere celebrado en 23 de este mes, se hizo
presente el Informe del Sr. D. M. Ph. Olivares Red. Comis.
del Juaxel de Palacio, y la Declaracion del Sr. Ventura
Rodrig. P. M. Mayor de Obras de Madrid, ejecutado
vno, y otro, a consecuencia del mem. q. se les remi-
tio del Sr. Don. P. Gonzalez de Villa Comisario de la
R. Comis. del Sr. D. M. Ph. de esta Corte
pidiendo licencia p. a reedificar maderas que le
pertenecen en la Calle de los tintes; y constando
hauerse tirado las Cuerdas, y no requiriese perjuicio
al Publico de la Construcion de esta Obra, como
tambien, el q. para quitar la irregularidad de un
angulo entrante q. hace a la Calle la fachada
de esta Casa, se deuian preparar a ella 44 pies
y m. de ripia fir. de dition del Publico q. valian en
aquel parage a 15 r. v. cada uno acuo xer. y
importaban 667 r. de la misma moneda. Se
Acordo: Condescender con esta proposicion, y apre-
-gacion de dition ~~con~~ ~~de~~ ~~q.~~ ~~el~~ ~~vacacion~~ ~~de~~ ~~la~~
fexido D. N. Don. P. de Villa la ciudad Cant. de
valor, y oliuando ~~pre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comis.~~

+

preudiendo la deuida
aproxacion del Com. Pácuo fin redire ~~la~~
Certificaz. deute ^{ad. n.º dom. de villa} Acuerdos, para q. se acuerde
abolir las, y verificado, y ~~entregado~~ entregará
en las Arcas de villa, y Papios decaud. lo referido
667 S. de su valor, en cuyo caso se le dará oia que
nixa á la citada R. C.º de q. se titula de propiedad
del mencionado R.º.º. Y para q. conste, y obre
los efectos y efectos de las m. de 8 de junio
de 1700

el oficio de escrivano lo pongo por Testimonio, como asi lo hago y en su
Obedecimiento Doy el presente que signo y fiamp. En esta villa
de Madrid a veinte y tres dias del mes de Julio año de
mil setecientos y noventa y tres

En Testimonio. *[Signature]*

[Signature]
Sanchez *[Signature]*

[Signature]

4

D. Fern. de Lano y de Zama Cau. del Or. de S. Jhes. Jhal del Or.
 Causales de Sisas Propios Arrebitos y Imp. y demas Rentas de Aca.
 una recaudacion y Distribucion esia a Cargo de la Junta Estab.
 bleida para en fin por el Reglam. de diez y seis de Marzo de mill
 Seiscientos y setenta y seis Aprobado por S. M. R. del S. D. Dom.
 Gonzalez de Villa Comisario de la R. Congregacion del S. Christo de
 S. Jines de esta Corte de Seiscientos Setenta y siete xx. de v. por el
 ymporte de quaxenta y quatro pie, y m. superficiales de S. J. p.
 que los agrego e yncorpoze en una Casa que la pertenece y iba a
 Redificar en la Calle de los Fines, por cuyo medio se quitaba la
 irregularidad de un angulo en un punto que havia ala Calle la Sacha
 de esta Casa pagando por cada uno quince xx. de v. que hexa sido
 desistido en a que se lo mismo en que los Fines de S. J. de
 tuxa Rodriguez m. x. mayor, una Venta se Executo en siete de
 Junio prox. annexo por acuerdo del Ayuntamiento y Aprobado por
 el Consejo quien mando que la referida Cantidad enaxe en las
 Arcas de Sisas y Propios de esta Villa, y se aplique ala Redemp
 cion de Captales contra ella segun conotra del auto Comunicado
 por el S. D. D. Lopez de la Huerza S. de dicho Ayuntamiento su fecha
 Frenta y no del presente mes y a. Este R. quedo de la Expre
 sada Cantidad de que me de lo hecho Cargo le ha de yntervenir obs.
 D. Joachin de Joya Comisario por S. M. mas antiguo de Cuentas
 de ma. sus Sisas Propios R. y de la ynter. de sus Arcas de
 nexales ma. y Ag. Frenta y no de mill Seiscientos y Setenta.

Son 10667. R. v.
 Conm. ynter.

Joachin de Joya

Comisario de S. J.
 Joachin de Joya

Joachin de Joya

SESENTA
DÍAS, AÑO
ENTOS Y

Madrid en su Ay. to que celebró
en 12 de Junio de este año, acordó
vender á D. n. Domingo Gonzalez
de Villa como Comisario de la r.
Congregacion del Sr. Christo de
S. n. Jimen desta Corte, 44 pie
qm. superficiales de ditos de pp.
para q. los agregare e incorporare
en unas Casas que iba á rebe.
dificiar en la Calle de los tintes,
p. cui medio se quitava la
irregularidad de un angulo

ia de Dios,
de Aragón, de
den, de Craxax.
de Valencia,
de Sevilla, de
dega, de Cuxa.
de Caya, y de
por parte de
Villa, Comi.
cion del Sr.
se venere en

la Iglesia parroquial de este titulo, veno
hizo relacion, que con motivo de reedifi.
car una casa, que pertenece á su me.
monias en la calle de los tintes de esta
Villa; y que constando haverse tirado la
cuenda, y no requirir perjuicio al publico



de Ho. de 1770.



Seisenta y ocho maravedíes

SELLO TERCERO
Y OCHO MARAVEDÍES
DE MIL SETECIENTOS
SETENTA.

D. Carlos, por la gracia

Rey de Castilla, de León, de

las dos Sicilias, de Jerusalén,

de Granada, de Toledo,

de Galicia, de Mallorca, de

Cerdeña, de Córdoba, de Conca

de Jaén, señor de Vizcaya

por quanto

D. Domingo González de

la Real Congregación

de S. Ginés, que

J. M.
D. J. de Pacheco de Rojas

la ylesia parroquial de este



1-47-7

Seenta y ocho maravedis.

8

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Dⁿ Carlos, por la gracia de Dios,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia,
de Jaen, Señor de Vizcaya, y de
Castilla R^a. Por quanto, por parte de
Dⁿ Domingo Gonzalez de Villa, Comi-
sario de la Real Congregacion del S^{mo}
Christo de Sⁿ Ginés, que se venera en
la Iglesia Parroquial de este título, veno
hizo relacion, que con motivo de reedifi-
car una casa, que pertenece a sus me-
morias en la calle de los tintes de esta
Villa; y que constando ha venise tirado la
cuerda, y no requirise perjuicio al publico



de la construcción de la obra, como ni
tampoco para quitar la irregularidad de
un ángulo, agregar a la fábrica quaren-
ta y quatro pies y medio superficiales de
sitio del Público, que regulados a quince n.
en aquel parage, importaban seis cien-
tos sesenta y siete, con el informe q. hizo
d.ⁿ Josef Olibares, Regidor del Quarte-
l de Palacio, y la declaración del maestro
maior de obras de Madrid d.ⁿ Ventura
Rodríguez, se acordó por el Ayunta^{to} m.
condescender con la proposición, y agrega-
ción de sitio, precediendo la aprobación
del nuestro Consejo, según resultava de
certificación dada por el Secretario de
dicho Ayuntamiento, de que hizo pre-
sentación: Y mediante, que en lo que queda
expuesto, sobre no requirir ningún per-
juicio, se procedia con las reglas de Policía
para estorbar los defectos observados por

la irregularidad; suplico al nuestro Con-
sejo, que habiendo por presentada la citada
Certificacion, en vista de ella, y de lo demas
expuesto, no sirviesen por aprobar el acuer-
do celebrado por el Ayuntamiento de
Madrid para la agregacion de los qua-
renta y quatro pies y medio de sitio, su-
perficiales, para estorbar la irregulari-
dad del angulo entrante, que hace ala
fachada de dicha casa, y estando pronto
a satisfacer el contingente regulado por
su valor, se le diese la correspondiente
licencia para poner en practica. Y el
tenor del acuerdo celebrado por Madrid,
Acuerdo que queda referido, dice asi. Dⁿ Phelipe
Lopez de la Huerta, Contador de Rentas
en el Tribunal de la Contaduria maior,
secretario de S. M. y del Ayuntamiento
de esta Villa de Madrid. Certifico, q^e
en el que se celebró en diez de este mes

se hizo presente el informe del señor
D.ⁿ Josef Olivares, Regidor Comisario
del Quaxel de Palacio, y la declaracion
de D.ⁿ Ventura Rodriguez, Maestro
mayor de obras de Madrid, executado
uno, y otro à consecuencia del memo-
rial que se le remitió de D.ⁿ Domingo
Gonzalez de Villa, Comisario de la R.^l
Congregacion del S.^{mo} Christo de San
Gines de esta Corte, pidiendo licencia p.^a
reedificar una casa, que la pertenece en
la calle de los tirros; y constando averse
tirado las cuerdas, y no seguirse perju-
cio al Publico de la construccion de esta
obra, como tambien el que para qui-
tar la irregularidad de un angulo en-
trante que hace ala calle de la fachada
de dicha casa, se debieran agregar à ella
quarenta y quatro pies y medio super-

ficiales de sitio del Publico, que valian en
aquel parage à quince r^o. vellon cada uno,
à cuios respecto importaban veicientos veenta
y siete r^o. de la misma moneda; se acordò
condescender Madrid con dicha proporcion
y agregacion de vitio, precediendo la debida
aprovacion del Consejo, à cuios fin se diere
Certificacion de este acuerdo à d.^o Domingo
de Villa, para que acudiese à solicitarla,
y verificado entregara en las ancas de Si-
vas, y Propios de esta Villa los referidos veic-
ientos setenta y siete r^o. de su valor, en
cuios caso se le dara otra, que sirva ala ci-
tada R.^o Congregacion de titulo de propiedad
del mencionado vitio: Y para que conste,
yobre los efectos referidos, doy la presente.
Madrid, ocho de Junio de mil setecientos y
setenta. d.^o Phelipe de la Huerta. Visto
por los del r^o Consejo, por tanto que pro-
veyeron en su rre de este mes, se acordò expedir

Esta nuestra Carta. Por la qual, sin perjuicio de nuestro Real Patrimonio, y de otro texcero Interesado, aprovamos el acuerdo celebrado por Madrid en siete de Junio de este año, en que combino se incorporase en quarenta y quatro pies de sitio la casa que intentava reedificar en la calle de los timos la expresada congregacion, pagando el valor en que fue tasado; y con la calidad, de que dicho importe se aplique ala redencion de capitales contra esta villa. Y mandamos, que el citado acuerdo se guarde, cumpla, y egecute en todo, y por todo, segun, y como en el se contiene, y declara, a cuyo fin interponemos nuestra autoridad, y decreto Real en forma. Que asi es nuestra voluntad; y de esta nra carta se ha de tomar la razon en la Contaduria general de Propios, y Arrendamientos del Reyno, para que conste en ella la aplicacion del importe

de dicho sitio. Dada en Madrid a diez
y siete de Agosto de mil setecientos y setenta.

Conde de Aranda

Int. de Jos. Valeriano

Don Antonio de Padilla

Adallos

Don Juan de Irujo, s. del Rey mos. y sus am.

La hije de su m. p. e. d. m. con acuerdo de los señores de la Com.

da
Mec.

Arcoles Berdujo
de L. y sus, x. y
m. un



ten. decha. m.
Arcoles Berdujo
rio Irujo

Don. unig. ta
V. A. aprueva el acuerdo celebrado por
Madrid, en asunto a la reedificacion de Casa
que intenta la Congregacion del ss. Christo
de s. n. Guies, en la conform. que se manda.

no 1a
Gov. t.

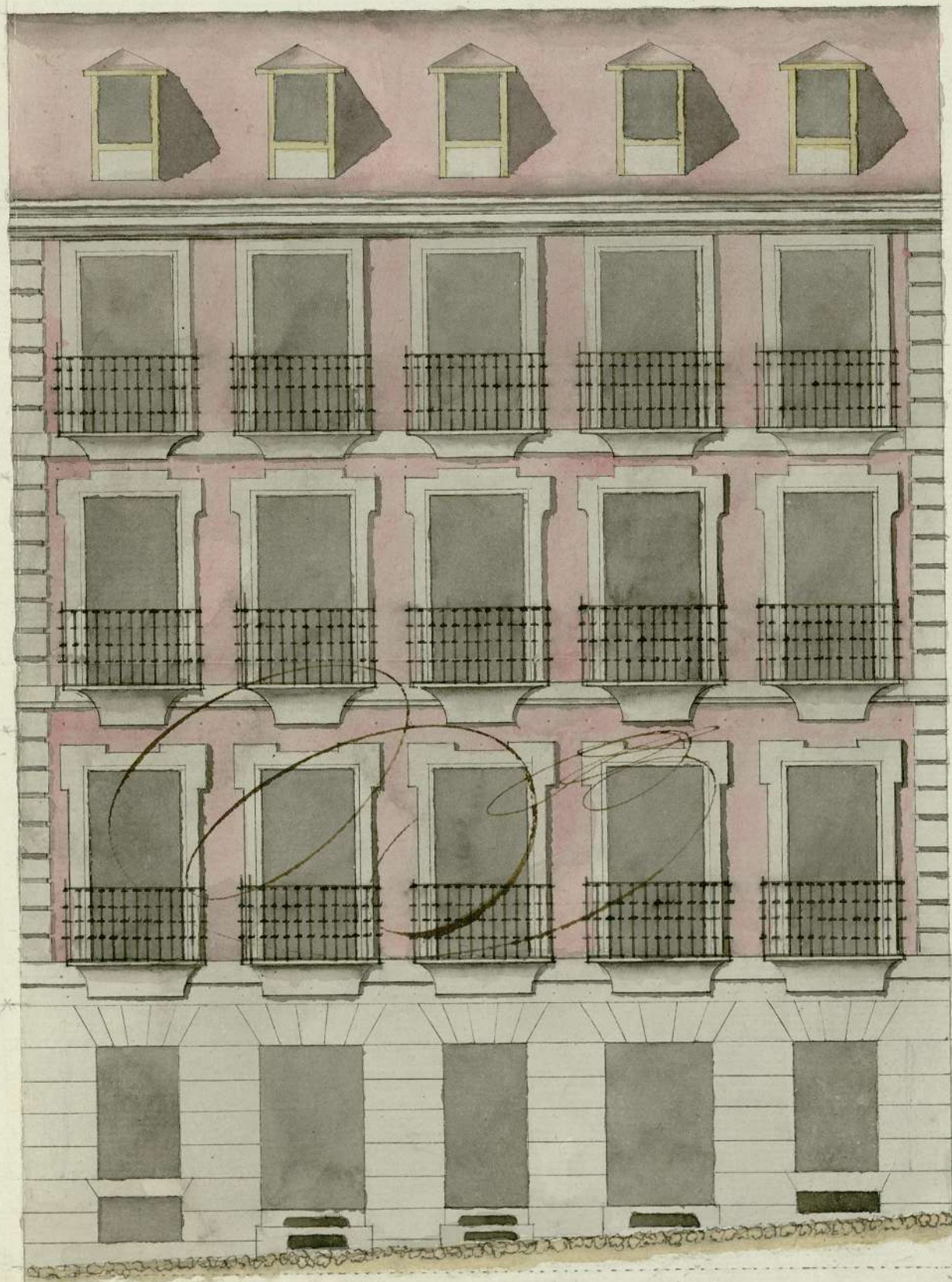
Ayuntamiento de Madrid

dad
Correg.

Fachada de la Casa n.º 19 y 20 de la Man.ª AIA en la Calle de los Tintes Decsta.ª pertenece a la Congregacion del SS.ºmo Xpo. de S.ºn Fines, en la forma que se propone fabricar i sobre la qual se debera' observar lo que contiene el informe que incluye el memorial presentado a Madrid, o lo q. S.º J. se sirva determinar. Mad.ª y Mayo 29 de 1770.

Ventura Rodriguez

20



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 Pies

Ma.ª y Ab. 23 de 1770

Gabriel Cuervo
Conj.º

Ayuntamiento de Madrid

1-47-7

(91)

